BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie H
OTROS TEXTOS NORMATIVOS | 9 de febrero de 1983 | Núm. 16-1

REAL DECRETO-LEY

26/1982, de 22 de diciembre, por el que se suspende el plazo establecido en la Disposición primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 26/1982, de 22 de diciembre, por el que se suspende el plazo establecido en la Disposición primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del pasado día 27 de los corrientes, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de enero de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Gregorio Peces-Barba Martínez.**

Real Decreto-ley 26/1982, de 22 de diciembre, por el que se suspende el plazo establecido en la Disposición primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

La Disposición final primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, faculta al Gobierno para que «en el plazo de un año y a propuesta del Ministro de Justicia, dicte el Reglamento que desarrolle la presente Ley», en tanto que los artículos 46, dos; 47, 52, 58, tres; 60, 70, y la Disposición adicional única, reenvían, en materia de jubilaciones, situaciones administrativas, permisos, licencias, recompensas, prohibiciones e incompatibilidades, responsabilidad civil y penal y rehabilitación de los miembros del Ministerio Fiscal, a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial para los Jueces y Magistrados.

La demora producida en la aprobación de la

Ley Orgánica mencionada, pendiente de tramitación en las Cortes Generales y la próxima expiración del plazo concedido al Gobierno para que dicte el Reglamento del Estatuto del Ministerio Fiscal, hacen indispensable su prórroga, al objeto de que pueda incorporar las concretas Disposiciones que en relación con las expresadas materias contenga aquel texto legal.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982 y en uso de la autorización concedida en el artículo 86 de la Constitución,

DISPONGO:

Artículo único.—El plazo establecido en la Disposición primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, para que el Gobierno dicte el Reglamento que le desarrolle, queda suspendido y comenzará a contarse de nuevo el día que tenga lugar la publicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961